



Resolución Ejecutiva Regional

N° 667-2017-GRA/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2016-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la incorporación mediante Resolución del Titular del Pliego, de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017, entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 372-2017-EF, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Educación y de diversos Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el Plan de Recuperación de Horas Efectivas a cargo de los profesores contratados para tales fines, así como de los profesores nombrados y contratados que participaron de la huelga y que efectúen la recuperación efectiva de las horas de clases dejadas de laborar, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 412,339.00, en la Fuente de Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo al Anexo del Decreto Supremo;

Que, mediante Informes N° 230-2017-GRA/ORPPOT-OPT-SE y N° 2496-2017-GRA/ORPPOT-OPT, emitidos por la Sectorista de Educación del Pliego y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, respectivamente, se determina aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, aprobada mediante Decreto Supremo N° 372-2017-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur y 306 UGEL Castilla, por el monto total de S/. 412,339.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 372-2017-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir la Resolución Autoritativa de Desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2017", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, aprobada mediante Decreto Supremo N° 372-2017-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 412,339.00), a favor de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur y 306 UGEL Castilla, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, Anexo del Decreto Supremo y detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

UNIDAD EJECUTORA

Categoría Presupuestal : **300 EDUCACIÓN AREQUIPA**
 Producto : **Programas Presupuestales**

Actividad : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento De Horas Lectivas Normadas
 : 5005628 Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL U.E.

178,340.00
178,340.00

UNIDAD EJECUTORA

Categoría Presupuestal : **302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE**
 Producto : **Programas Presupuestales**

Actividad : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
 : 5005628 Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Producto : 3000790 Personal Contratado Oportunamente en la Educación Básica Especial
 : 5005877 Contratación Oportuna y Pago de Personal en las Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Especial

Actividad : 1. Recursos Ordinarios
 : Gastos Corrientes
 : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Fuente de Financiamiento : Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos
 Categoría del Gasto : 3999999 Sin Producto
 Genérica del Gasto : 5000681 Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

Categoría Presupuestal : 1. Recursos Ordinarios
 Producto : Gastos Corrientes
 Actividad : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Actividad : 5000683 Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL U.E.

534.00
202,217.00
1,958.00

UNIDAD EJECUTORA

Categoría Presupuestal : **303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR**
 Producto : **Programas Presupuestales**

Actividad : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento De Horas Lectivas Normadas
 : 5005628 Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL U.E.

819.00
819.00

UNIDAD EJECUTORA

Categoría Presupuestal : **306 UGEL CASTILLA**
 Producto : **Programas Presupuestales**

Actividad : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
 : 5005628 Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular



Resolución Ejecutiva Regional

N° 667-2017-GRA/GR

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	26,727.00
Categoría Presupuestal	: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000681 Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	257.00
TOTAL U.E.		26,984.00
TOTAL EGRESOS		412,339.00

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur y 306 UGEL Castilla, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Gerente Regional de Infraestructura, Jefe de la Oficina Regional de Administración y Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial o quienes hagan sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 372-2017-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur y 306 UGEL Castilla, elaboran la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 306 UGEL Castilla y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTINUEVE** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Diecisiete.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL